

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte
2020)

Rad. 2017-00126 - 01

Comoquiera que el señor apoderado de la parte demandante en las presentes diligencias no dio cumplimiento a lo ordenado por este Despacho mediante auto de fecha 22 de julio del año en curso, es decir no realizó la sustentación de la alzada tal como lo dispone el art. 14 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, en concordancia con el art. 327 del C.G.P., el Juzgado,

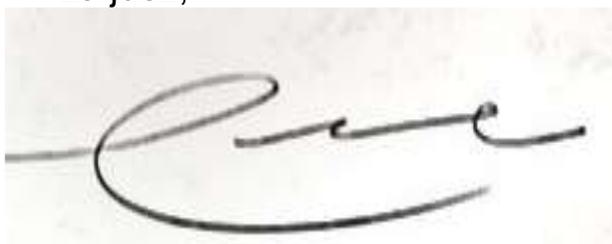
RE S U E L V E:

1.- **DECLARAR desierto el recurso de apelación** interpuesto por la parte demandante contra la sentencia del 19 de junio de 2019 (Art. 14 del Decreto Legislativo del 4 de junio de 2020).

2.- En firme la presente decisión remítase el presente asunto al lugar de origen.

NOTIFIQUESE

La juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Doriam Gil Barbosa', written over a light-colored background.

DORIAM GIL BARBOSA